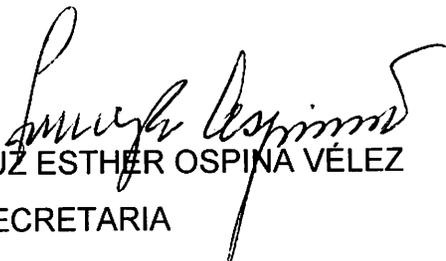


SECRETARIA:

Ciudad Bolívar, 18 de mayo de 2022. El término de ejecutoria del auto que ordenó continuar con la ejecución en el presente proceso se encuentra vencido, y dentro de éste, el apoderado de la parte demandante interpuso recurso de reposición frente al citado auto. El escrito de reposición queda en traslado a las partes por el término de tres (3) días. Fíjese en lista por el término de un (1) día, hoy, 18 de mayo y se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.). El término de tres (3) días empieza a correr mañana 19 de mayo a las 8:00 a.m.



LUZ ESTHER OSPINA VÉLEZ
SECRETARIA



Acompañamiento legal
Abogados.

Medellín, mayo 5 de 2022.

Señora
JUEZA PRIMERA PROMISCO MUNICIPAL.
Ciudad Bolívar (Ant.)
E.S.D.

Ref.	DEMANDA.
Proceso	EJECUTIVO.
Demandante	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandada	LIBIA DE JESUS HERRERA GARCÍA.
Radicado	05101408900120210009000

JORGE O. GONZALEZ TORO, abogado legalmente autorizado, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.411.324 expedida en Bolívar (Ant.) y tarjeta profesional número 65.469 del C.S.J., obrando en calidad de representante legal para efectos judiciales de la Regional Antioquia del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, debidamente acreditado en el proceso, con el debido respeto interpongo recurso de reposición y subsidiariamente de apelación, contra el auto interlocutorio No. 107-C070 de mayo 3 del presente año, que ordena seguir adelante con la ejecución.

Motivo de inconformidad.

Se ordenó seguir la ejecución por un capital de \$ 46.161.428, cuando el capital demandado y ordenado a pagar según mandamiento de pago, fue de \$ 59.369.931; en consecuencia, ruego se reponga el auto en ese sentido y de mantenerse la decisión en firme se me conceda el recurso de apelación para ante el superior.

Señora jueza,

JORGE O. GONZALEZ TORO.
T.P. No. 65.469 del C.S.J.
C.C. No. 70.411.324 de Bolívar-Ant.